

Madrid, 1 de julio de 2003

En cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les remitimos, para su puesta a disposición del público, el siguiente hecho relevante:

1. **La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de junio de 2003, aprobó por unanimidad y entre otros, los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBACION DE CUENTAS

A) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2002, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

B) Destinar el resultado del ejercicio **22.310.622,62** Euros a:

A Dividendos (ya satisfechos a cuenta)	17.256.941,51 Euros
A Reservas Voluntarias	5.053.681,11 Euros

SEGUNDO.- RENOVACIÓN Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

- A. Cesar a las Entidades Mercantiles ACTIVIDADES DE HOSTELERIA, OCIO, RESTAURACIÓN Y AFINES, S.L. (AHORA, S.L.) y GRUPO FINANCIERO DE INTERMEDIACIÓN Y ESTUDIOS, S.A. (GRUFIR, S.A.) a su condición de miembros del Consejo de Administración con expreso agradecimiento por los servicios prestados.
- B. Designar nuevos miembros del Consejo de Administración por un periodo de cinco años a:

- **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A. (SPPE).**

Sociedad constituida por tiempo indefinido con la denominación "CAJA CAMPO, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y SERVICIOS, S.A." (CAMPDESA), mediante escritura de 13 de enero de 1978, autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio López-Fando Rodríguez, en sustitución d su compañero de residencia D. Pedro García-Rosado y Barroso; modificados su denominación, domicilio, objeto y aumentado su capital social por otra ante el Notario que fue de Madrid D. José Enrique Gomá Salcedo, el día 21 de diciembre de 1988, con el número 2.606 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.861 general de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 23, hoja nº 38.647, inscripción 1ª.

Su CIF es A-28.585.792. Su domicilio social se encuentra en Madrid, Pasco de la Castellana nº 189.

- **MEDIACIÓN Y DIAGNÓSTICOS, S.A.**

Sociedad constituida el 1 de agosto de 1995 ante el Notario de Madrid D. José María Regidor Cano, con el número 3.231 de orden de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9.879, folio 75, Sección 8, Hoja M-158371, inscripción 1ª.

Su CIF es A/81.260.366. El domicilio social se encuentra en Madrid, Pº de la Castellana nº 189.

Después de los cambios producidos, el Consejo de Administración de Sotogrande, S.A. queda compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Manuel Herrando y Prat de la Riba

Vocales: D. Gabriele Burgio
D. Ignacio Aranguren González-Tarrio
D. Gustavo Gabarda Duran
D. Eduardo Foncillas Casaux
D. Javier Tallada García de la Fuente
D. Roberto Chollet Ibarra
COFIR, S.L. (representada por Heraclio López Sevillano)
Sociedad de Promoción y Participación Empresarial de Caja Madrid, S.A.
Mediación y Diagnosticos, S.A.

Secretario-
Consejero D. José María Más Millet

TERCERO.- RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con las tomadas en prenda, pueda exceder del 5 por ciento del total capital social.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los "Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones" o "referenciados al valor de cotización de la acción" cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

Nombrar a **DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, SL.** Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio en curso.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Modificar los artículos 24, 25 y 26 de los Estatutos Sociales los cuales quedarán redactados como siguen:

Artículo 24.- Sistema de retribución del Consejo de Administración.

1. La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.
2. Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

3. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

Artículo 25: Comisión de Auditoría y Control:

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá –con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas- una Comisión de Auditoría y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicha Comisión deberá ser Consejeros no ejecutivos.
2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros consejeros no ejecutivos, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese..
3. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:
 - a) informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión;
 - b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;
 - c) supervisar los servicios de auditoría interna;
 - d) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y

- e) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- 4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas cuantas veces se considere oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.
- 5. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de sus Presidente.
- 6. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

Artículo 26: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- 1. El Consejo de Administración constituirá también, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración.
- 2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros, por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos de igual duración.
- 3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá como función principal el asistir e informar al Consejo de Administración sobre las siguientes materias:
 - a) Propuestas de nombramientos de Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad y sus compañías filiales.

- b) Bandas de retribución de los Altos Directivos de la compañía.
 - c) Régimen de retribución y condiciones contractuales aplicables al máximo ejecutivo.
 - d) Condiciones contractuales aplicables a los Consejeros ejecutivos, su régimen de retribución y los pactos indemnizatorios que, en su caso, pudieran establecerse para los supuestos de extinción de la relación laboral, mercantil, profesional o de cualquier otra índole existente entre la Compañía y dicho Consejero distinta de la derivada de su pertenencia al Consejo de Administración, la cual se regirá exclusivamente por lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos sociales.
 - e) Régimen de retribución de los Consejeros y su adecuación o no a mercado, atendidos los cometidos desempeñados por aquellos.
 - f) Régimen de retribución de los Consejeros y su adecuación o no a mercado, atendidos los cometidos desempeñados por aquellos.
 - g) Planes de incentivos.
4. La Comisión se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. Quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los concurrentes, siendo de calidad el voto del Presidente.
5. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.
2. **Asimismo el Consejo de Administración en sesión celebrada en esa misma fecha, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:**
- a) Aprobar el Reglamento del Funcionamiento del Consejo de Administración, cuya copia se adjunta.
 - b) Aprobar el nuevo texto del Reglamento interno de Conducta de la Sociedad en los Mercados de Valores, cuya copia se adjunta, asumiendo expresamente el Consejo de Administración el compromiso de mantener

actualizado en todo momento su contenido. Este Reglamento entrará en vigor el próximo 1 de septiembre de 2003.

- c) Proceder a la designación de los miembros de las Comisiones del Consejo en los términos siguientes:

Comisión de Auditoría y Control

D. Roberto Chollet Ibarra
D. Gustavo Gabarda Durán
Mediación y Diagnósticos, S.A.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. Gabriele Burgio
D. Eduardo Foncillas Casaus
D. José María Mas Millet

Roberto Chollet Ibarra
Consejero